



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 861 – 2018

Página 1 de 9

EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INVITA A PRESENTAR PROPUESTAS PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SEIS (06) ASCENSORES PARA CONSULTA EXTERNA, HOSPITALIZACIÓN, EL ÁREA DE ESTERILIZACIÓN Y SALAS DE CIRUGIA, DE ACUERDO CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS LEGALES Y TÉCNICAS CORRESPONDIENTES, LOS TÉRMINOS DE CONDICIONES, ANEXOS Y EL CONTRATO QUE SE CELEBRE PARA EL EFECTO.

RESPUESTA A OBSERVACIONES REALIZADAS A
LOS TÉRMINOS DE CONDICIONES

El Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado, procede a dar respuesta a las observaciones realizadas a los términos de condiciones de la presente invitación así:

A) Observaciones presentadas por MITSUBISHI ELECTRIC: recibidas a través del correo electrónico enviado a invitaciones@cancer.gov.co, el día martes 11 de Noviembre de 2018 a las 03:50 p.m.

PREGUNTA 1:

BODEGAJE: NO se incluye valor de bodegaje en la propuesta económica presentada. Si por alguna razón se requiere, en su momento se concertará con la obra la solución al bodegaje temporal hasta que la obra disponga de sitio adecuado cualquier valor por este concepto es por cuenta de la obra. Se concertará con la obra la fecha en la cual puedan disponer de un área para descargar los equipos y con esta fecha se programarán los despachos tanto del CKD como de la Producción Nacional.

ACLARACIÓN: Dejamos claro que Mitsubishi Electric NO cuenta con bodegas en la ciudad de BOGOTÁ, disponibles para almacenamiento y NO asumirá costo alguno por este concepto

RESPUESTA:

Se hará una programación de llegada por ascensor. Por lo cual el Instituto cuenta con bodegaje para guardar hasta dos (2) ascensores, los cuales, una vez instalados por el contratista sea uno o los dos en bodega, el instituto podrá recibir según programación, los demás ascensores sin sobrepasar el cupo de la bodega, y así sucesivamente hasta completar los seis (6) ascensores requeridos en la presente convocatoria.

PREGUNTA 2:

POLIZAS Y GARANTIAS: Por cuenta de Mitsubishi Electric se suministrarán las pólizas y garantías en sus porcentajes y vigencia que solicitan en el pliego. En cuanto a la póliza de Responsabilidad Civil, solicitamos sea aceptada para cumplir con esta, la póliza general que tiene Mitsubishi Electric con Seguros Bolívar por la suma de \$14.397.450.000 la cual se adjunta para su verificación.

RESPUESTA:

La póliza requerida en los términos de la Convocatoria Pública es de Responsabilidad Civil Extracontractual, la cual debe ir dirigida a amparar específicamente los posibles riesgos que pueda sufrir el INC o un tercero, por lo cual el documento de póliza que se allegue al proceso deberá determinar indiscutiblemente que es una póliza para garantizar los daños que se causen a terceras personas dentro del desarrollo y ejecución del objeto contractual, que resulte del proceso de convocatoria 837-2018, señalando su cuantía y la vigencia del amparo.



PREGUNTA 3:

MINUTA DE CONTRATO: Enviamos para su revisión minuta "TIPO" de contrato junto con la propuesta técnica y económica de Mitsubishi Electric de Colombia Ltda. Llamamos de manera especial su atención sobre las cláusulas OBLIGACIONES DEL COMPRADOR, así como también aprobación de especificaciones y planos, plazo de entrega de obras civiles y eléctricas por parte de la obra, espacio de bodegaje y almacenamiento y suministro de energía disponible para los trabajos de instalación de los ascensores. Serán obligaciones del COMPRADOR: a) efectuar los pagos del precio en los plazos convenidos en este documento Proveer la sala de máquinas y el (los) pozo (s), de dimensiones adecuadas, cerrados, enlucidos y no permitir el uso de los mismos para instalar en ellos materiales distintos al de ascensores. Estos sitios deben estar contruidos de acuerdo con los planos de instalación y las especificaciones técnicas, bajo responsabilidad exclusiva del COMPRADOR; dejar en el edificio un espacio cerrado, iluminado y seguro para acomodar el mencionado equipo, los materiales y herramientas de montaje en el que deben estar protegidos de la humedad y el polvo; Las condiciones óptimas de almacenamiento para evitar daños al equipo son aproximadamente de 5°C a 50 °C, y de 60% a 80% de humedad relativa;

RESPUESTA:

El instituto redacta la minuta de acuerdo a los estudios previos propuesto y será firmada de común acuerdo por las partes.

PREGUNTA 4:

AGREGAR: RESERVA DE DOMINIO: El VENDEDOR vende el equipo determinado en la Cláusula Primera reservándose el dominio sobre el mismo hasta tanto le sea pagado por el COMPRADOR la totalidad del precio pactado, al tenor y en armonía con lo dispuesto en el artículo 750 del Código Civil y la Ley 45 de 1930, lo mismo que por los artículos 1935, 1936, 1937 y concordantes del Código Civil. La tradición del equipo queda subordinada a la condición suspensiva del pago total del precio pactado, y entre tanto, el COMPRADOR no será poseedor sino mero tenedor del equipo a la orden del VENDEDOR a título de depositario gratuito. PARÁGRAFO: Como depositario gratuito, el COMPRADOR no podrá transferir los equipos, ni venderlos, gravarlos o efectuar sobre ellos otro acto de disposición mientras no haya pagado todo el precio, so pena de hacerse responsable de las acciones penales, por abuso de confianza sin perjuicio de las acciones civiles a que haya lugar.

RESPUESTA:

La contratación que resulte de la presente convocatoria pública, se plasmará mediante contrato de adquisición, cuyo cumplimiento de obligaciones está estipulado por las leyes de contratación pública como privadas, en la cual el proveedor se compromete a entregar y/o prestar un servicio y la Entidad a pagar lo acordado. En el presente caso, el proveedor deberá suministrar los ascensores, e instalarlos entre muchas otras obligaciones, y la Entidad pagará el valor que se adjudique mediante comité de contratación, sin embargo ese pago estará sujeto al cumplimiento de las obligaciones del proveedor y al visto bueno del supervisor del contrato quien deberá certificar que recibe los ascensores a satisfacción (esto es que estén instalados y en funcionamiento sin problema), por lo cual no es admisible que la tradición de estos equipos esté sujeta a pactos comisorios o cualquier otra disposición que limite su dominio. Si el proveedor entrega a satisfacción lo que se pretenda en el objeto contractual, no hay razón para que la Entidad se allane a su pago, como podrá revisarse en el histórico de la contratación del INC, la Entidad no ha incumplido sus obligaciones contractuales de pago.

PREGUNTA 5:

JORNADA LABORAL: El valor ofertado por concepto de trabajos de instalación comprende trabajos SOLO DENTRO DE LA JORNADA ORDINARIA Laboral establecida en la Ley Colombiana, así: de lunes a viernes de 7: 30a.m. a 12:00p.m. y de 1:00p.m. a 5:00p.m. y sábados de 7:30 a.m. a 12.00 p.m. Si por alguna razón ajena a Mitsubishi Electric de Colombia Ltda., la obra requiere trabajos en jornada adicional (horas



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 861 – 2018

Página 3 de 9

extras) u horarios extendidos, o nocturnos éstos serán concertados previamente y su costo será a cargo del Contratante.

RESPUESTA:

El Instituto no pagara horas extras ni horario nocturnos, tampoco pagara por trabajos en fines de semana. Estos costos los debe contemplar el oferente en el momento de realizar la oferta sin que se pase del presupuesto oficial.

El horario de trabajo será concertado con los supervisores del contrato. En el evento de presentarse la necesidad de trabajo de horario nocturno y fines de semana, se hará la respectiva programación y el pago será por cuenta del contratista.

PREGUNTA 6:

GARANTÍAS DE FABRICA Y MONTAJE: EL VENDEDOR, garantiza el equipo contra defectos de fábrica y montaje o mala calidad de los mismos, por el término de dos (2) años contados a partir de la fecha de entrega de los equipos correspondientes lo cual se hará constar mediante acta o actas de entrega provisional o definitiva y reemplazará por su cuenta, cualquier pieza o parte del equipo que sea requerido por defectos de fabricación o mala calidad, siempre que el COMPRADOR suscriba el Contrato de Mantenimiento a que se refiere la Cláusula siguiente; las partes reemplazadas serán propiedad del VENDEDOR. Estas garantías no amparan el desgaste por uso normal, daños causados por personas extrañas, descuidos, negligencias y sobrecargas. La intervención de personas distintas a la organización del VENDEDOR, para el mantenimiento y reparaciones del equipo, anulará las garantías. PARÁGRAFO: Si no se ha iniciado la instalación en la fecha acordada en el acta de inicio, el término de vigencia de la garantía de esta cláusula se empezará a contar a partir de los tres (3) meses de la llegada de los equipos a obra, siempre y cuando el retraso en el inicio de la instalación sea imputable al COMPRADOR.

RESPUESTA:

Esta garantía quedara explicita en el contrato para cumplimiento de las partes.

PREGUNTA 7:

APORTES: Nos permitimos confirmar que Mitsubishi Electric de Colombia Ltda., realiza el pago FIC en el momento de la liquidación del contrato, por lo cual no se presentaran reportes mensuales de dicha contribución.

RESPUESTA:

Los aportes al FIC debe realizarse de manera mensual, por lo tanto su generación y aporte para el pago de facturas es indispensable, esto de acuerdo a los artículos 6° del Decreto 2375 de 1974 y 1° del Decreto 1047 de 1983, que rezan:

ARTICULO 6o. Exonérase a la industria de la construcción de la obligación que, conforme a las disposiciones vigentes, tiene de contratar aprendices. En su lugar, créase el Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción a cargo de los empleadores de ese ramo de la actividad económica, quienes deberán contribuir mensualmente al mismo con una suma igual a una vez el salario mínimo por cada cuarenta (40) trabajadores que laboren bajo sus órdenes. El Fondo será administrado por el Servicio Nacional de Aprendizaje con la asesoría de la Cámara Colombiana de la Construcción y con cargo a el se atenderá el pago de la proporción salarial que corresponda a los aprendices que reciben formación profesional en los





CONVOCATORIA PÚBLICA No. 861 – 2018

Página 4 de 9

diversos oficios de la industria de la construcción. (Reg. Mediante Dec. 1047/83) (Ver Art. 12 Dec. 083/76; Res. 418/83, 1754 y 2190/84 SENA) (negrillas fuera de texto)

ARTICULO 1o. Los empleadores de la Industria de la Construcción, en aplicación de lo establecido por el artículo 6o del Decreto 2375 de 1974, se hallan exonerados de la obligación de contratar aprendices. En su lugar seguirá funcionando el Fondo de Formación Profesional de la industria de la Construcción – FIC – creado por la citada norma, a cargo de los empleadores de dicha rama de la actividad económica, quienes deberán contribuir mensualmente al mismo con una suma igual a una vez el salario mínimo mensual legal más alto, por cada 46 trabajadores que laboren en cada una de las obras bajo su responsabilidad, y proporcionalmente por fracción de cuarenta (40). (Negrillas fuera de texto)

PREGUNTA 8:

MANUALES: Confirmamos que Mitsubishi Electric de Colombia Ltda., entregará manual de mantenimiento de los equipos.

RESPUESTA:

Este manual de mantenimiento lo debe suministrar el oferente sin ninguna excepción. Como son equipos nuevos el fabricante debe proporcionar la periodicidad del mantenimiento y que partes se deben intervenir para que el equipo funcione correctamente.

PREGUNTA 9:

PROTECCIONES: Confirmamos que las protecciones y señalizaciones que ofrece Mitsubishi Electric de Colombia Ltda. Corresponden únicamente al área del pozo del equipo a instalarse y su entorno, hasta las entradas en piso etc., otras señalizaciones en obra si fueren solicitadas son por cuenta de la obra.

RESPUESTA:

El oferente se debe comprometer a suministrar las señalizaciones que solicite salud ocupacional referente a las obras que se desprendan de la instalación de los ascensores.

El contratista por norma de seguridad y salud en el trabajo, debe señalizar y proteger su área de trabajo.

PREGUNTA 10:

ASEO: Mitsubishi Electric de Colombia Ltda. se hará cargo ÚNICAMENTE de retirar los las cajas y empaques sobrantes generados por el suministro e instalación de los equipos y de mantener en correcto estado de limpieza la zona de los pozos donde desarrollará su trabajo y su entorno, como también su almacén y taller de trabajo. Se deja totalmente claro que NO asumimos compromiso alguno por aseo en las vías aledañas, acceso a la obra, andenes, jardines, antejardines, calles circundantes, u otro sitio que pudiera solicitar la obra.

RESPUESTA:

El oferente se debe comprometer a realizar el aseo de las áreas que se vean afectadas por los trabajos inherentes a la ejecución del contrato.

El suministro, instalación y puesta en marcha de los ascensores es exclusividad del contratista, por tanto debe mantener en completo aseo las áreas donde realice los trabajos del contrato.



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 861 – 2018

Página 5 de 9

PREGUNTA 11:

INSTALACIONES ELECTRICAS: Es responsabilidad de la obra el suministro de tomas, tableros de corriente eléctrica en la obra para el proceso de instalación de los equipos. Requerimos por asuntos relacionados con seguridad que los sitios de trabajo de nuestro personal se encuentren debidamente iluminados.

RESPUESTA:

El instituto entregara las acometidas en tablero de distribución en el cuarto de máquinas. De ahí en adelante es responsabilidad del contratista las demás instalaciones eléctricas que sean necesarias para la puesta en marcha del equipo.

PREGUNTA 12:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Mitsubishi Electric de Colombia Ltda., Solicita modificar las especificaciones indicadas en los pliegos contemplando las enunciadas en la oferta propuesta las cuales han sido estudiadas para mejorar el tráfico del edificio y el funcionamiento y la capacidad de los equipos así:

Regulación	Fabricado bajo normas JIS (Japonesa) /MELCO STD
Control	VFGLC, Voltaje Variable y Frecuencia Variable
Sistema de nivelación	Controlado electrónicamente por microprocesador y renivelación automática con una precisión de, más o menos 5 mm.
Ancho y altura útil de entrada	1200 mm X 2100 mm
Medidas interiores de cabina	1500 mm de ancho X 2500 mm de fondo X 2300 mm de alto.

CONSULTA EXTERNA

Número de equipos	DOS (2)
Serie	ASCENSOR NEXIEZ MR(V2)-Con sala de máquinas
Marca	MITSUBISHI
Uso	EQ NUEVO / PASAJEROS
Capacidad	P15 (150 PERSONAS, 1000 Kg.)
Apertura	2S (APERTURA UNILATERAL)
Velocidad	1.5 m/seg -90 m/min
Número de Paradas	6
Número de Entradas	6 Frontal; (1D-1G)
Operación	2C-2BC 2 ascensores - control de grupo
Recorrido	18000 mm
Regulación	Fabricado bajo normas JIS (Japonesa) /MELCO STD
Control	VFGLC, Voltaje Variable y Frecuencia Variable
Sistema de nivelación	Controlado electrónicamente por microprocesador y renivelación automática con una precisión de, más o menos 5 mm.
Ancho y altura útil de entrada	900 mm X 2100 mm
Medidas interiores de cabina	1100 mm de ancho X 2100 mm de fondo X 2300 mm de alto.

ESTERILIZACION



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 861 - 2018

Página 6 de 9

Número de equipos	DOS (2)
Serie	GMV
Uso	CAMBIO DE EQUIPO / PASAJEROS
Capacidad	6 PASAJEROS (450 Kg)
Apertura	2S (APERTURA UNILATERAL)
Velocidad	0,5 m/seg
Número de Paradas	2
Número de Entradas	2 Frontal
Operación	1C-2BC Colectiva selectiva automática en ambos sentidos.
Recorrido	3200 mm
Ancho y altura útil de entrada	800 mm X 2000 mm
Medidas interiores de cabina	1000 mm de ancho X 1300 mm de fondo X 2100 mm de alto.

RESPUESTA:

Las especificaciones técnicas son generales. La oferta debe incluir las especificaciones propuestas y se acepta las mejoras que el proponente pueda aportar.

PREGUNTA 13:

CAMPAMENTO: Para almacenamiento de los materiales a instalar la obra suministrará un área de 150 m2, bajo techo, segura y libre de humedad y para taller de los técnicos de instalación en el cual se puedan guardar la herramienta, sus pertenencias, e instalar una mesa de trabajo por el tiempo que tome los trabajos de instalación. Mitsubishi levantara a su cuenta cerramiento a esta área.

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología dispondrá de un área donde el contratista podrá instalar su campamento para el desarrollo del objeto contractual.

PREGUNTA 14:

SERVICIOS PUBLICOS: Confirmamos que el personal de Mitsubishi Electric de Colombia Ltda. No requiere del servicio de telefonía, dado que posee teléfonos móviles. Por consiguiente, no asumiremos cobros por este rubro. De la misma manera solicitamos que otros servicios como agua, energía etc. sean asumidos por la obra. Costos por estos conceptos No están incluidos en los valores presentados, aclarando que el número de personas de instalación que permanecen en obra no excede de 2 personas.

RESPUESTA:

El contratista no asume costos por servicios públicos, estos serán costeados directamente por el Instituto.

PREGUNTA 15:

DIBUJOS Y PLANOS DE TALLER: Después de recibir la comunicación de adjudicación, solicitamos quince (15) días de plazo para dibujo y presentación de planos de instalación e información de los requerimientos eléctricos. Estos deben ser aprobados por el Ingeniero responsable de la obra y por la persona encargada de las obras civiles y eléctricas.



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 861 - 2018

Página 7 de 9

RESPUESTA:

El Contratista deberá realizar los dibujos y planos de taller de instalaciones e informaciones de los requerimientos eléctricos, de obras civiles y en fin de cualquier modificación a estructura civil o arquitectónica, los cuales deberán ser aprobados por el Supervisor del Contrato.

PREGUNTA 16:

INICIO DE TRABAJOS: El inicio de los trabajos internos está supeditado a la firma del contrato, aprobación de planos y especificaciones y de la selección de acabados de cabina y entradas y a que los pagos se encuentren al día...Igualmente a que las obras civiles del pozo permitan iniciar los trabajos de instalación.

RESPUESTA:

Después de firmado el contrato, se reunirán las partes y firmarán el acta de inicio de los trabajos donde se expondrán las reglas de juego y pasos a seguir.

PREGUNTA 17:

MUESTRAS FÍSICAS: Informamos que Mitsubishi Electric de Colombia Ltda., no suministra muestras o partes de los equipos a fabricar. Estamos en capacidad de suministrar catálogos de los equipos y muestras de acabados, para selección por parte de la obra.

RESPUESTA:

Los catálogos y referencias serán aceptados por el Instituto.

PREGUNTA 18:

MULTAS: Mitsubishi Electric de Colombia Ltda. Acepta, hasta un MÁXIMO del 20% del valor del contrato por multas que se puedan concertar. Se aclara que las multas serán aceptadas como última instancia después de realizar un proceso de negociación en el cual se evalúen los aspectos diferenciales y se defina la responsabilidad de cada una de las partes.

RESPUESTA:

En caso de que el proveedor se encuentre en incumplimiento el INC podrá hacer uso de las facultades exorbitantes que le otorgó el artículo 194 de la Ley 100 de 1993. Así mismo podrá afectar las pólizas que para tal efecto se encuentren constituidas, como también podrá imponer por medio de cláusula penal a título de sanción del 20% del valor del contrato de manera compensatoria, por lo que si el posible perjuicio al INC es mayor a esa cifra, se tomarán las medidas del caso hasta resarcir todo el daño. De imponerse la pena señalada, esta se hace luego de una evaluación por parte del INC, con un procedimiento establecido el cual queda incorporado en el contrato que se llegue a firmar.

PREGUNTA 19:

CRONOGRAMA: una vez adjudicado el proceso se presenta este documento con fechas más exactas ya que no es posible trabajar con estimados.



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 861 – 2018

Página 8 de 9

RESPUESTA:

Este documento se debe presentar con la propuesta. En el transcurso de la obra se podrá ajustar y aprobar.

PREGUNTA 20:

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN: De acuerdo con la minuta de contrato informamos que Mitsubishi Electric de Colombia Ltda. No realiza obras CIVILES NI ELECTRICAS, que se requieran para la instalación de los equipos...Estas son por cuenta de la obra, en consecuencia, NO requiere ni gestiona Licencia de Construcción, por lo cual reiteramos la necesidad de tenerlo en cuenta en la minuta del contrato en el evento de una negociación.

RESPUESTA:

El instituto contrata el suministro de instalación de 6 ascensores llave en mano. Las obras de adecuación eléctricas y civiles están contempladas en la propuesta. Para este proyecto no se necesita licencia porque no es obra nueva, es reemplazo de ascensores existentes.

PREGUNTA 21:

DISCRIMINACIÓN DE PRECIOS: Nos permitimos informales que debido a que nuestro objeto principal corresponde al suministro, instalación y mantenimiento de equipos de transporte vertical marca Mitsubishi, no manejamos discriminación de precios mediante AIU ni APU's, y el IVA se calculará del valor total entre el suministro e instalación de los equipos de acuerdo con la legislación vigente en el momento que se genere el hecho económico. En la minuta presentada por MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA solo se discriminará el precio de los equipos puestos en obra y el precio de la instalación en sitio. Aclaremos que AIU no aplica en una negociación de suministro e instalación de ascensores marca MITSUBSHI...

RESPUESTA:

En la propuesta se deben presentar los precios de los equipos instalados. El instituto contrata la instalación de los equipos llave en mano.

PREGUNTA 22:

CAMBIOS DE ESPECIFICACIONES Y / O MEDIDAS: Confirmamos que después de realizado el pedido y órdenes de fabricación de los equipos a nuestras plantas de manufactura, cualquier modificación que se presente y genere sobrecosto será a cargo del Contratante.

RESPUESTA:

Después de firmados los planos por las dos partes no abra modificaciones.

PREGUNTA 23:

SUBCONTRATISTAS: para los trabajos de instalación Mitsubishi Electric de Colombia Ltda. Subcontrata personal idóneo y de experiencia en trabajos en altura y en la instalación de equipos de transporte vertical. Este subcontrato NO implica cesión del contrato ni dejación de su responsabilidad sobre los trabajos y compromisos adquiridos en el contrato suscrito.



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 861 – 2018

Página 9 de 9

RESPUESTA:

El contratista es responsable de todo el personal subcontratista que utilice durante el contrato.

PREGUNTA 24:

GESTIÓN Y LICENCIAS: Mitsubishi Electric de Colombia aclara que NO se compromete a diligenciar gestión alguna ante autoridades, alcaldía local, secretaria de tránsito, para consecución de licencias o permisos de descargue y uso de vías aledañas a la obra. Estos deben ser resueltos por la obra.

RESPUESTA:

Los ascensores se deben entregar listos para ser certificados por empresas certificadoras competentes.

PREGUNTA 25:

CERTIFICACIÓN: MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LTDA., dentro del contrato suscrito para el suministro e instalación del equipo solicitado NO incluye compromiso por la certificación del mismo, Mitsubishi garantiza que entrega el equipo con todas las condiciones técnicas, dispositivos y funcionamiento para que el equipo sea certificado por la entidad correspondiente el cliente independientemente y bajo su responsabilidad solicita la certificación y MITSUBISHI hace el acompañamiento necesario en la cita con la compañía certificadora.

RESPUESTA:

Los ascensores se deben entregar listos para ser certificados por empresas certificadoras competentes y deben cumplir con los requisitos para adquirir la certificación. Por normativa todos los ascensores del Instituto deben ser certificados por el ente competente.

PREGUNTA 26:

AMPLIACION DE PÓLIZAS: En caso de que el tiempo de ejecución del contrato deba ser prorrogado, las pólizas se renovarán de acuerdo con la prórroga que el contrato sufra. Si la prórroga del contrato se ocasionare por causa imputable al COMPRADOR este deberá correr con los gastos de renovación, de lo contrario será el VENDEDOR el encargado de realizar los pagos correspondientes a la renovación.

RESPUESTA:

El INC no asumirá ningún costo por ampliaciones de las garantías, las pólizas son tomadas por los proveedores como tomadores o garantizados, estipulando al INC como asegurado o beneficiario, por lo que es responsabilidad y obligación del proveedor o contratista según el caso, mantener las pólizas actualizadas.

Cordialmente,

LINA MARÍA TRUJILLO SÁNCHEZ

Directora General (E)

Vo Bo: Mario Moreno – Subdirector General de la Gestión Administrativa y Financiera.(E)

Vo Bo: Wilson Ibarquén Lozano – Coordinador Grupo Área Gestión Contractual (E)

Revisó: Juan Carlos Guarín Ferrer – Profesional Especializado I Grupo Área Gestión Contractual. (En misión Gold RH)

Elaboró: Keila Lizeth Acosta Ramírez – Auxiliar Administrativo Grupo Área Gestión Contractual. (En misión Gold RH)